

**ASOCIACION DE PADRES DE AUTISTAS DE
TOLEDO**
D/Dª SAGRARIO ROJAS ALONSO
CALLE ARROYO CANTAELGALLO, 2
45007 TOLEDO

Madrid, 23 de Diciembre 2015

Proy. nº P1489-2015

Estimados señores:

Nos es muy grato comunicarle que la Fundación ONCE para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad ha acordado en sesión de su **Comisión Permanente de 18/12/2015**, adoptar el siguiente acuerdo:

La concesión de una ayuda económica por un importe de 20.000,00 euros destinada a proyecto de atención integral para personas con TEA y sus familias. La citada ayuda será abonada previa presentación de los justificantes oportunos que acrediten los servicios y/o inversiones realizadas, preferentemente a través de empresas del Grupo ILUNION.

La ejecución del proyecto subvencionado, de acuerdo con la memoria de solicitud presentada por la entidad beneficiaria, deberá estar comprendida entre el día **01/09/2015** y el día **31/08/2016**.

No obstante lo anterior, en el caso en que estime que se vaya a producir alguna desviación temporal en el plazo de ejecución indicado deberá comunicarlo a la mayor brevedad a la Fundación ONCE quien valorará la pertinencia de la misma.

La presentación de la justificación correspondiente ante la Fundación ONCE derivada de la aprobación del presente proyecto deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de 18 meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta resolución.

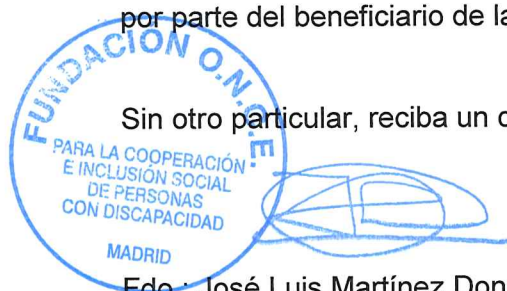
En cualquier caso, la Fundación ONCE, una vez vencidos los plazos de presentación de la justificación estará facultada para la cancelación de cualquier cantidad pendiente que se derive de la no ejecución y/o presentación de la justificación correcta y completa de la ayuda concedida.



Así mismo, el incumplimiento por parte del beneficiario de una ayuda de la Fundación ONCE de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social, o del pago de los salarios o de cualesquiera otras obligaciones con terceros, ya sean públicos o privados, facultará a la Fundación para que declare la extinción del derecho a la subvención y al pago de la misma, pudiendo en su caso exigir al beneficiario el reintegro de cuantas cantidades le hubieran sido anticipadas.

El cobro efectivo de la ayuda económica concedida queda supeditada al cumplimiento por parte del beneficiario de las condiciones anexas a esta comunicación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



Fdo.: José Luis Martínez Donoso
Director General



ANEXO DE CONDICIONES

Memoria económica: Remitir una memoria económica en la que se reflejen los gastos y/o inversiones del proyecto así como la imputación a cada entidad financiadora. Asimismo deberá incorporar una breve explicación sobre las desviaciones producidas en el proyecto si las hubiere (Puede descargar modelo de la misma en la página web de Fundación ONCE www.fundaciononce.es, en el apartado de ámbitos de actuación, proyectos y solicitudes, carpeta de documentos comunes).

Justificantes económicos: Se compromete a la justificación del proyecto remitiendo copia de facturas y demás justificantes de gasto con firma y sello original de la entidad beneficiaria a modo de autocompulsas, de la parte imputada a Fundación ONCE.

Cofinanciación: La entidad beneficiaria queda obligada a la presentación de la copia de las resoluciones de cofinanciación que apliquen al proyecto (aprobadas o desestimadas), o, cuando esto no sea aplicable, otra documentación que acredite la cofinanciación o las aportaciones externas recibidas, teniendo en cuenta que si la cantidad cofinanciada aplica a varios proyectos deberán remitir certificado que indique la cuantía imputada al subvencionado por la Fundación ONCE. El conjunto de las ayudas percibidas no podrá sobrepasar el 100% del coste del proyecto. Si esto ocurriese la entidad beneficiaria deberá devolver a esta Fundación el exceso percibido.

Memoria social: Deberá remitirnos una memoria social en la que deberá incluirse el grado de cumplimiento de la ejecución de la ayuda concedida, logros sociales, número de beneficiarios, cumplimientos de plazos, etc. Asimismo deberá incorporar una breve explicación sobre las desviaciones producidas en el proyecto si las hubiere.

Cuando la ejecución del proyecto tenga carácter plurianual, la memoria antes referida comprenderá desde el momento en que se inicie la ejecución del proyecto y hasta el momento en que se solicite la liquidación de la ayuda concedida.

Publicitación de la ayuda: En el caso en que la entidad lleve a cabo algún acto de publicitación del programa o proyecto, se compromete a hacer constar públicamente la participación de la Fundación ONCE en el mismo, contactando, a tal fin, con la misma a través del correo proyectos@fundaciononce.es.

En cualquier caso, la entidad se compromete a hacer constar la participación de la Fundación ONCE en el proyecto incorporando el logotipo de la misma en su página web, memoria anual de actividad o cualquier otro medio de difusión habitual de la entidad. En caso de necesidad puede solicitar el mencionado logotipo a través del correo electrónico comunicación@fundaciononce.es.



Modificación del proyecto a ejecutar en tiempo y contenido: En ningún caso la entidad beneficiaria de la ayuda podrá alterar de manera sustancial los términos establecidos para la ejecución del proyecto para el cual se ha concedido la ayuda sin contar con la autorización expresa de la Fundación ONCE.

Cesión de derechos de cobro: La entidad beneficiaria de la ayuda económica se obliga a no ceder los derechos de cobro de la ayuda concedida, así como a no ofrecer en concepto de garantía el importe de dicha ayuda ni total ni parcialmente, comprometiéndose asimismo a no proceder al descuento total o parcial de dicho importe sin que medie expresa autorización por parte de Fundación ONCE.

Empresas del grupo: A fin de contribuir a la inserción social y laboral del colectivo de las personas con discapacidad, la entidad beneficiaria se compromete, con carácter preferente, siempre que le sea posible, a adquirir aquellos bienes o servicios que sean necesarios para la ejecución global o parcial del proyecto subvencionado en los términos contemplados en el expediente tramitado al efecto ante esta Fundación, a través de las compañías que se integran en el GRUPO ILUNION o a las asociaciones con representación en el Patronato de la Fundación ONCE.

Pago: El abono de la ayuda concedida se efectuará por la Fundación ONCE, una vez haya sido ejecutado el proyecto y previa presentación de la documentación solicitada, en el plazo máximo de 60 días (si los documentos justificativos no estuvieran completos y técnicamente correctos, el plazo de los 60 días empezará a contar desde la subsanación de las deficiencias de estos documentos). Sin perjuicio de lo anterior, la Fundación ONCE, en aquellos casos en los que concurran circunstancias que lo justifiquen, podrá efectuar abonos parciales de la subvención concedida, en una cuantía que, con carácter general, no podrá ser superior a la participación porcentual de la misma en el proyecto.

Así mismo, la Fundación ONCE podrá solicitar cualquier otra información o documentación no explicitada en la presente resolución que se considere necesaria para clarificar la adecuada ejecución del proyecto.

Datos bancarios: Datos bancarios de la cuenta abierta a nombre de la entidad donde realizar el ingreso de la ayuda otorgada.

Incumplimiento total o parcial de las condiciones: El incumplimiento total o parcial de las condiciones por las que se rige la presente ayuda facultará a la Fundación ONCE a proceder a su anulación y, en su caso, a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades satisfechas o la devolución de los bienes adquiridos.



Auditoria in situ: La entidad beneficiaria se obliga a poner en todo momento a disposición de la persona que a estos efectos designe la Fundación ONCE, la posibilidad de revisar in situ, la documentación original acreditativa del proyecto financiado.

